

ESCRITURA PÚBLICA No. 20151701008P02481

Factura No.: 002-003-000005324

NOTARIA OCTAVA



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
PRODUCCIONES TSUNKINUA-FILMS CIA.LTDA.

OTORGADA POR: UNKUCH SAANT RAQUEL KENIA Y OTROS.

CAPITAL: USD 400.0

Di 2 Copias

En la ciudad de QUITO, provincia de PICHINCHA el día de hoy VEINTIOCHO de MAYO del DOS MIL QUINCE, ante mí, DOCTOR JAIME RAFAEL ESPINOZA CABRERA, NOTARIO OCTAVO del cantón QUITO, comparecen a constituir la compañía PRODUCCIONES TSUNKINUA-FILMS CIA.LTDA., el/la señor(a) UNKUCH SAANT RAQUEL KENIA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADA con el señor Tuntiak Patricio Katan Jua, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) UNKUCH SAANT LIDSAY VERONICA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil DIVORCIADO, con domicilio en la ciudad de BOMNOIZA, provincia de MORONA SANTIAGO, ocasionalmente en esta ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) UNKUCH SAANT SAYDA MARLENE, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) UNKUCH SAANT KEVIN TOMAS, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para

1

contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A): En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sirvase insertar una de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.-

COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
UNKUCH SAANT RAQUEL KENIA	ECUATORIANA	CASADO	CHIGUAZA	UNKUCH SAANT RAQUEL KENIA
UNKUCH SAANT LIDSAY VERONICA	ECUATORIANA	DIVORCIADO	GUALAQUIZA	UNKUCH SAANT LIDSAY VERONICA
UNKUCH SAANT SAYDA MARLENE	ECUATORIANA	SOLTERO	GUALAQUIZA	UNKUCH SAANT SAYDA MARLENE
UNKUCH SAANT KEVIN TOMAS	ECUATORIANA	SOLTERO	BOMBOIZA	UNKUCH SAANT KEVIN TOMAS

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es PRODUCCIONES TSUNKINUA-FILMS CIA.LTDA.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es QUITO provincia PICHINCHA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A CUALQUIERA DE LAS

OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIU:
ACTIVIDADES DE PRODUCCIÓN DE PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS,
VÍDEOS Y PROGRAMAS DE TELEVISIÓN, GRABACIÓN DE SONIDO Y
EDICIÓN DE MÚSICA; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS
ETAPAS O FASES DE PRODUCCIÓN DE LA ACTIVIDAD ANTES
MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN
EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR
ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y
QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO. En cumplimiento de su objeto, la
compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo**

4º.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de OCHENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital.**

Artículo Quinto (5º).- Capital y de las participaciones.- El Capital Social es de CUATROCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en CUATROCIENTOS participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una.

Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6º).-

Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente General y/o al Presidente, según corresponda. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma CONJUNTA. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CUATRO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7º).-**

Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de

mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).**- De la Junta Universal, de las facultades de la junta, del quórum de instalación y del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).**- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). Disolución y liquidación. Artículo Décimo (10°).**- **Norma general.**- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los socios suscriptores	Número de Participaciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
UNKUCH SAANT RAQUEL KENIA	100	100.0	100.0	0.0
UNKUCH SAANT LIDSAY VERONICA	100	100.0	100.0	0.0
UNKUCH SAANT SAYDA MARLENE	100	100.0	100.0	0.0
UNKUCH SAANT KEVIN TOMAS	100	100.0	100.0	0.0
TOTALES	400	400.0	400.0	0.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) UNKUCH SAANT LIDSAY VERONICA, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) UNKUCH SAANT RAQUEL KENIA, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.**- Los comparecientes, DECLARAMOS

BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.**- Los comparecientes DECLARAMOS

BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.**- Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías.- Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución.- En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los socios , o entre socios y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores.- Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo."HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mi el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:



UNKUCH SAANT RAQUEL KENIA

CEDULA: 1400567291

En Representación de: UNKUCH SAANT RAQUEL KENIA

5



UNKUCH SAANT LIDSAY VERONICA

CEDULA: 1400536171

En Representacion de: UNKUCH SAANT LIDSAY VERONICA



UNKUCH SAANT SAYDA MARLENE

CEDULA: 1400567259

En Representacion de: UNKUCH SAANT SAYDA MARLENE

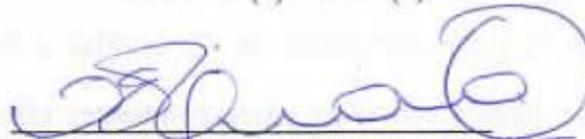


UNKUCH SAANT KEVIN TOMAS

CEDULA: 1400567275

En Representacion de: UNKUCH SAANT KEVIN TOMAS

Firma Notario(a) Público(a):



DOCTOR JAIME RAFAEL ESPINOZA CABRERA

Identificacion: 1709394082

EQUATORIANA***** V3343V2222

SOLTERO LIC. CONTAB. Y AUDITOR

TOMAS ANTONIO UNKUCH IPIAK

VERÓNICA MARIA SAANT MARIAN

GUALAGUIZA 22/09/2009

22/09/2021

REN 0848839



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS, IDENTIFICACIÓN Y REGULARIDAD

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 140056727-5

UNKUCH SAANT KEVIN TOMAS

MORONA SAN/MORONA/SEVILLA DON BOSCO

06 DICIEMBRE 1981

001- 0162 00162 M

MORONA SANTIAGO/ MORONA SEVILLA DON BOSCO 1981



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB-2014

003

003 - 0187 1400567275

NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
UNKUCH SAANT KEVIN TOMAS

MORONA SANTIAGO
PROVINCIA GUALAGUIZA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
BOMBIZA
PARROQUIA

0
1
ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to. Del Artículo dieciséis de la Ley Notarial doy fe que la fotocopia de los documentos que antecede son iguales a los que me fueron presentados.

Quito, 28 MAY 2015

Dr. Jaime Espinosa Cabrera
NOTARIO OCTAVO DEL
TRANTON QUITO



INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN LIC. CONTAB. Y AUDITOR A3333A3234

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE UNKUCH IPAIAK TOMAS ANTONIO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE SAANT MARIAN VERONICA MARIA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN GUALAQUIZA 2014-02-19
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2024-02-19

0000003M1

REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA APELLIDOS Y NOMBRES UNKUCH SAANT LIDSAY VERONICA
 LUGAR DE NACIMIENTO MORONA SANTIAGO
 SEVILLA DON BOSCO
 FECHA DE NACIMIENTO 1978-09-19
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL DIVORCIADA

Nº 140053617-1

REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003
 003 - 0055 1400536171
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA UNKUCH SAANT LIDSAY VERONICA

MORONA SANTIAGO CIRCUNSCRIPCIÓN 2
 PROVINCIA GUALAQUIZA BOMBOIZA 1
 CANTÓN BARBOCILLA ZONA

28/05/2015

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to. Del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que la fotocopia de los documentos que antecede son iguales a los que me fueron presentados

Quito a

28 MAY 2015

Dr. Jaime Espinoza Cabrera
 NOTARIO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO ESTUDIANTE PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE E333302222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE UNKUCH IPAIAK TOMAS ANTONIO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE SAANT MARIAN VERONICA MARIA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2015-03-02
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2025-03-02

007M877

REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA APELLIDOS Y NOMBRES UNKUCH SAANT RAQUEL KENIA
 LUGAR DE NACIMIENTO MORONA SANTIAGO GUALAQUIZA BOMBOIZA
 FECHA DE NACIMIENTO 1984-01-29
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL CASADO
 TUNIAK PATRICIO KATAN JUA

Nº 140056729-1

REPÚBLICA DEL ECUADOR CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014
 140056729-1 003 - 0056
 UNKUCH SAANT RAQUEL KENIA
 MORONA SANTIAGO GUALAQUIZA
 BOMBOIZA BOMBOIZA
 SANCION Multa 34 CostRep: 0 Tot USD: 34
 DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00558
 4239415 - 02/03/2015 11:12:05

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to. Del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que la fotocopia de los documentos que antecede son iguales a los que me fueron presentados

Quito a

28 MAY 2015

Dr. Jaime Espinoza Cabrera
 NOTARIO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN INGENIERA V45332222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE UNKUCH IPAK TOMAS ANTONIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE SAANT MARIAN VERONICA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2015-01-05

FECHA DE EXPIRACIÓN 2025-01-05

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANA N. 140056725-9

APELLIDOS Y NOMBRES UNKUCH SAANT SAYDA MARLENE

LUGAR DE NACIMIENTO MORONA SANTIAGO MORONA SEVILLA DON BOSCO

FECHA DE NACIMIENTO 1980-08-16

NACIONALIDAD ECUATORIANA SEXO F ESTADO CIVIL SOLTERO

[Photo]

REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL SECCIONAL CRE

003 CERTIFICADO DE VOTACIÓN ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003 - 0057 1400567259

NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA UNKUCH SAANT SAYDA MARLENE

MORONA SANTIAGO PROVINCIA GUALAQUIZA CIRCUNSCRIPCIÓN BOMBOIZA B

CANTÓN PARROQUIA ZONA 1

[Signature]

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to., Del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que la fotocopia de los documentos que antecede son iguales a los que me fueron presentados.

Quito, a

28 MAY 2015

Dr. Jaime Espinoza Labrador
NOTARIO OCTAVO DEL
CANTON QUITO

